

Resolución (5784)

₩1 8 JUL 2019

"Por la cual el Director Nacional y el Representante Legal del Partido Liberal Colombiano delegan el otorgamiento de avales para las elecciones del 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 – 2023, en la circunscripción electoral de Valle del Cauca y adoptan otras decisiones"

EL DIRECTOR NACIONAL Y EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de la Constitución y la Ley, se deberán elegir Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de las Juntas Administradoras Locales el último domingo del mes de octubre del respectivo año, razón por la cual la Registraduría Nacional del Estado Civil en ejercicio de sus funciones y competencias mediante Resolución 14778 del 11 de octubre de 2018, estableció el calendario electoral y fijó la realización de la elección de Autoridades Locales el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 - 2023.

Que los literales primero y segundo del artículo 9 de la Ley 130 del 23 de marzo de 1994, establecen que "Los partidos y movimientos políticos, con personería jurídica reconocida podrán postular candidatos a cualquier cargo de elección popular sin requisito adicional alguno. (...) La inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue."

Que los literales primero y segundo del artículo 28 de la Ley 1475 del 14 de julio de 2011, establecen que "Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica podrán inscribir candidatos a cargos y corporaciones de elección popular previa verificación del cumplimiento de las calidades y requisitos de sus candidatos, así como de que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad. Dichos candidatos deberán ser escogidos mediante





5784

procedimientos democráticos, de conformidad con sus estatutos. Las listas donde se elijan 5 o más curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta -exceptuando su resultado- deberán conformarse por mínimo un 30% de uno de los géneros. (...) Los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica podrán inscribir candidatos y listas para toda clase de cargos y corporaciones de elección popular, excepto para la elección de congresistas por las circunscripciones especiales de minorías étnicas."

Que mediante Resolución No. 5450 del 19 de diciembre de 2018, se reglamentó la inscripción de ciudadanos Liberales para postularse a recibir aval y en calidad de candidatos del Partido Liberal Colombiano participar en las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 – 2023.

Que el Director Nacional y el Representante Legal del Partido Liberal Colombiano, delegará el otorgamiento de avales en la circunscripción electoral de Valle del Cauca al Dr. **ALVARO HENRY MONEDERO RIVERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.488.625 de Cali (Valle)

Que previo al cumplimiento de la función delegada para el otorgamiento de los avales en la circunscripción electoral de Valle del Cauca, se hace necesario que el Dr. **MONEDERO RIVERA**, cumpla con el instructivo expedido en la Circular No. 24 del 03 de mayo de 2019, expedido por Secretaria General del Partido.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Nacional Liberal y el Representante legal del Partido Liberal Colombiano,

RESUELVEN

ARTÍCULO 1. Delegación para el otorgamiento de avales para la Alcaldía Municipal de San Pedro en Valle del Cauca: DELEGAR al Dr. ALVARO HENRY MONEDERO RIVERA identificado con cédula de ciudadanía No. 94.488.625 de Cali (Valle), para que en nombre y representación del Partido Liberal Colombiano otorgue el aval para las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 – 2023, para la Alcaldía Municipal de San Pedro del Departamento de Valle del Cauca.

5784

El candidato a las Alcaldía Municipal avalado, deberá apoyar a los demás candidatos del Partido Liberal Colombiano en la correspondiente circunscripción electoral, sopena que el suscrito Director Nacional proceda a reasumir la función delegada y modifique la inscripción realizada, para lo cual otorgará un nuevo aval.

Parágrafo 1: El aval conferido para las Alcaldía Municipal de San Pedro en Valle del Cauca, deberán contener sin excepción alguna, la firma del delegado.

Parágrafo 2: El Dr. ALVARO HENRY MONEDERO RIVERA, igualmente y de considerarlo pertinente, queda delegado para que en el Municipio antes citado, previo visto bueno dado por la Dirección Jurídica del Partido, otorgue aval en coalición y suscriba el correspondiente acuerdo de coalición que deba presentarse ante la autoridad electoral al momento de la inscripción del candidato o candidata avalada.

Por lo anterior, deberá adjuntar al correspondiente acuerdo de coalición los siguientes datos y documentos:

- 1. Copia simple de la Resolución con la cual se reconoce personería jurídica al Partido o Movimiento Político o certificación de registro del Grupo Significativo de Ciudadanos, con quien se pretende realizar la coalición.
- 2. Datos contactables y copia simple de la Resolución con la cual se registra al Representante Legal del Partido o Movimiento Político o copia de simple de la certificación donde aparecen registrados los nombres del comité promotor.
- 3. Los datos contactables del Gerente y Contador de la campaña designados, de ser suscrita la coalición.
- 4. De ser un candidato con aval principal de otra Colectividad Política, Movimiento Político y/o Grupo Significativo de Ciudadanos, datos contactables del candidato y copia del aval principal conferido.

ARTÍCULO 2. Uso de la plataforma WEB del Partido. Secretaria General del Partido asignará un usuario y contraseña de acceso a la plataforma WEB de postulación, para que sin excepción alguna el acá delegado, única y exclusivamente, avale a quien haya cumplido con el procedimiento de postulación, haya hecho entrega de su carpeta con documentos originales, sus antecedentes hayan sido verificados por la Oficina de Ventanilla Única del Ministerio del Interior y cuente con el visto bueno del Veedor Nacional y Defensor del Afiliado del Partido Liberal, información que estará disponible en el usuario WEB suministrado.

Para tal efecto, el delegado para otorgar aval en la circunscripción electoral de Valle del Cauca, será responsable por el incumplimiento de la normatividad legal, reglamentaria y estatutaria vigente en materia electoral, garantizará el cumplimiento de las normas referentes al habeas data y protección de datos personales y por el uso del usuario y contraseña suministrados para el uso de la plataforma WEB del Partido.

Parágrafo: El Director Nacional del Partido se reserva el derecho de reasumir la delegación otorgada y en cualquier caso, de revocar bajo el principio de verdad sabida y buena fe guardada, el aval conferido por el Dr. MONEDERO RIVERA, por el desconocimiento del procedimiento fijado en la Circular 024 del 03 de mayo de 2019 o el incumplimiento de las funciones delegadas.

ARTÍCULO 3. Derechos: El aval conferido por el Dr. ALVARO HENRY MONEDERO RIVERA concede al candidato Liberal, el derecho a ser inscrito ante la Registraduría Nacional del Estado Civil en representación de esta Colectividad.

ARTÍCULO 4. Obligaciones: El candidato avalado se obliga para con el Partido Liberal Colombiano a cumplir con la Constitución, la Ley, los Estatutos y los Reglamentos; en especial los que tienen relación con financiación y presentación de informes de gastos de campañas.

Quien sea avalado para cargo de elección popular a Incluir en el programa de gobierno que inscriba ante la Registraduría Nacional del



5784

Estado Civil, los principios y la plataforma ideológica del Liberalismo, de acuerdo con los mínimos programáticos Liberales.

Al que sea avalado para corporaciones públicas de elección popular a respetar los más altos intereses liberales y los contemplados en el artículo 8 de los Estatutos.

ARTÍCULO 5. Delegación de Inscripción: El Dr. ALVARO HENRY MONEDERO RIVERA podrá delegar en un ciudadano Liberal, la función de inscripción de candidaturas y listas avaladas ante la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ARTÍCULO 6. Obligación de apoyo a las candidaturas avaladas: En cumplimiento de la Constitución y la Ley 1475 del 14 de julio de 2011, sopena de incurrir en doble militancia, todos los miembros del Partido Liberal Colombiano en el Departamento de Valle del Cauca; en especial aquellos que han sido avalados en la misma circunscripción, deberán apoyar las candidaturas avaladas por la Colectividad.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO

Director Nacional del Partido

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ Secretario General del Partido

Revisó: Daniel Mauricio Pinzón/Chavarro – Director Jurídico

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 518 95 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia www.partidoliberal.org.co

